

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados Polígono de Terreno Nacional de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, ubicados en los municipios de Tulum antes Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 319,345-41-26 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, LOS TERRENOS NACIONALES DENOMINADOS "POLIGONO DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN", UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE TULUM ANTES COZUMEL Y FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 319, 345-41-26 HECTAREAS.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 y 41, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 fracción VII, y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales; 158 y 161 de la Ley Agraria y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, emite el presente Acuerdo, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto del dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinte del mismo mes y año, el Ejecutivo Federal, por causa de interés público, a través de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, declaró como área que requiere la protección, mejoramiento, conservación y restauración de sus condiciones ambientales, la superficie denominada Reserva de la Biosfera "SIAN KA'AN", ubicada en los Municipios de Cozumel, actualmente Tulum y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 528,147-66-80 hectáreas.

2. A través del oficio número FOO.- 166 de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la puesta a disposición a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los Terrenos Nacionales ubicados dentro de las poligonales del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera "SIAN KA'AN", localizada en los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y Tulum anteriormente Cozumel; Terrenos Nacionales a los que se ha denominado "POLIGONO DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN", con superficie de 328,822-57-09.103 hectáreas.

3. Con el fin de atender la solicitud de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de esta Secretaría en Quintana Roo, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado a través de los oficios números RPPYC/DS/1034/2009, DC/DCT/106/09, RAN/QROO/1922/SR/1700/2009 y DCM/169/2009, del Delegado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en Playa del Carmen, el Director de Catastro Municipal en Tulum, la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado y el Director de Catastro Municipal en Felipe Carrillo Puerto, respectivamente, que no se encontró antecedente registral alguno del predio "POLIGONO DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN".

4. Derivado de lo anterior, mediante oficio número ORG/00429/DE. Q.ROO/004712, de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, la Delegación Estatal en Quintana Roo, solicitó a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, folio de autorización para la realización de los trabajos de medición y deslinde de los Terrenos Nacionales denominados "POLIGONO TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN"; solicitud que fue atendida por la Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, mediante oficio número 60848 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, en el que se autorizó el folio 15027, para realizar los trabajos contemplados por los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 al 110 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

5. En consecuencia, del veintiocho al treinta de septiembre de dos mil nueve, se pegaron los avisos de deslinde en los parajes cercanos, estrados de las presidencias y catastros municipales de los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y Tulum, en los lugares más concurridos del área de influencia y en los vértices perimetrales del predio; asimismo, los días veintiocho de septiembre al uno de octubre de dos mil nueve, se

realizaron las notificaciones a colindantes e interesados; por otra parte, el cinco, dieciséis y veintiséis de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los avisos de medición y deslinde de los Terrenos Nacionales denominados "POLIGONO DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN", ubicados en los Municipios de Tulum y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

6. El dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el personal comisionado para realizar los trabajos de medición y deslinde del predio, rindió su informe de comisión, en el que se arribó al conocimiento de que los Terrenos Nacionales denominados "POLIGONO DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN", ubicados en los Municipios de Tulum y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con una superficie analítica de 319,345-41-26 hectáreas, se encuentran inmersos en las Declaratorias Globales de Terrenos Nacionales, tramitada bajo el expediente 132769 de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diez del mismo mes y año, respecto del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con una superficie global de 104,524-00-00 hectáreas, y en la Declaratoria con expediente número 132848 de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de julio del mismo año, abarcando los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y Chetumal, Estado de Quintana Roo, con superficie global de 396,188-48-31 hectáreas.

7. Asimismo, mediante oficio ORG/000173/DE.Q.ROO/001461, de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, el Delegado Estatal en Quintana Roo, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los trabajos de medición y deslinde de los Terrenos Nacionales denominados "POLIGONO DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN", ubicados en los Municipios de Tulum y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

8. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en los Terrenos Nacionales denominados "POLIGONO DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN", ubicados en los Municipios de Tulum y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, razón por la que emitió los dictámenes técnicos números 717643, 717614 y 717641, los dos primeros de fecha veintiuno de octubre de dos mil diez y el último de fecha veintinueve del mismo mes y año, de los que se desprenden que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que los terrenos deslindados se localizan al interior de las poligonales del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera "SIAN KA'AN", los cuales tienen una superficie analítica de 319,345-41-26 hectáreas, y cuentan con la ubicación geográfica y colindancias siguientes:

**"POLIGONO 1 DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE SIAN KA'AN,
CON SUPERFICIE DE 332-43-60 HECTAREAS"**

20 GRADOS, 07 MINUTOS, 38 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 87 GRADOS, 27 MINUTOS, 59 SEGUNDOS DE LATITUD OESTE Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: NCPE "JOSE MARIA PINO SUAREZ", Y TERRENOS EN CONFLICTO CON EL NCPE "JOSE MARIA PINO SUAQREZ"

AL SUR: AREA DE PROTECCION DE LA FLORA Y FAUNA DE UAYMIL Y TERRENOS NACIONALES.

AL ESTE: PROPIEDADES PARTICULARES DE LOS PREDIOS TITULADOS "PASO JUANA" DE FELIX GONZALEZ B.; "PASO LAGRIMAS" DE MANUEL GONZALEZ RIVERO; "EL BALANDRIN" DE HERNAN ALFONSO PEREZ MARIN; "PASO CANDELARIA" DE RAMON GONZALEZ BASTO; "PASO DEL MUERTO" DE LUIS GONZALEZ RIVERO; "PASO CAMPECHEN" DE FELIX GONZALEZ RIVERO Y "PUNTA PIEDRA" DE ENRIQUE HUMBERTO FUHRKEN CELLET.

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE LAS LAGUNAS "BOCA PAILA" Y "CAMPECHEN".

**"POLIGONO 2 DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE SIAN KA'AN,
SUPERFICIE DE 319,000-18-74 HECTAREAS"**

19 GRADOS, 12 MINUTOS, 19 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 87 GRADOS, 48 MINUTOS, 19 SEGUNDOS DE LATITUD OESTE Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: NCPE "JOSE MARIA PINO SUAREZ", TERRENO NACIONAL EN POSESION DEL EJIDO "CHUNYAXCHE" Y ZONA FEDERAL DE LAS LAGUNAS "CHUNYAXCHE" Y "MUYIL".

AL SUR: AREA DE PROTECCION DE LA FLORA Y FAUNA DE UAYMIL Y TERRENOS NACIONALES.

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE LAS LAGUNAS "BOCA PAILA" Y "CAMPECHEN", PROPIEDADES PARTICULARES DERIVADAS DE LOS PREDIOS TITULADOS "YUYUM I" DE MARTINIANO VEGA CEN, "YUYUM II" DE PETRONILO VEGA CEN, "INNOMINADO" DE MIGUEL RUZ GOMEZ, "XAMACH" DE JOSE MARTIN CHOC OSORIO, "PUNTA SAN JUAN" DE ALVARO GONZALO CAMARA PEON, "SANTA ROSA POLIGONOS A Y B" DE OLEGARIO GARCIA SABIDO,

"SAN ROMAN" DE ROMAN CANTO LOPEZ, "PUNTA TUPAC" DE JOSE DELFINO ESCALANTE, "MARIA ELENA" DE ROBERTA HERNANDEZ VELASCO, ZONA FEDERAL DE LAS BAHIAS DE "LA ASCENSION" Y DEL "ESPIRITU SANTO" Y DE LAS LAGUNAS "XAMACH", "PAJAROS", "TRES MARIAS", "SANTA ROSA", "CANCHE BALAM", SUPERFICIE ENTREGADA A LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE SIAN KA'AN Y ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE DEL MAR CARIBE.

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE LAS LAGUNAS "MUYIL" Y "CHUNYAXCHE", TERRENO NACIONAL EN POSESION DEL EJIDO "CHUNYAXCHE", EJIDOS "TRES REYES", "FELIPE CARRILLO PUERTO", "X-HAZIL", "KOPCHEN", "YAXCHE", "CHANCAH", "YOD-ZONOT", "DAMIAN CARMONA ANTES SAN PEDRO" Y "JUVENTINO ROSAS ANTES SAN ANDRES", TERRENOS NACIONALES Y AREA DE PROTECCION DE LA FLORA Y FAUNA DE UAYMIL Y TERRENOS NACIONALES.

**"POLIGONO 3 DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE SIAN KA'AN,
SUPERFICIE DE 12-78-92 HECTAREAS"**

20 GRADOS, 04 MINUTOS, 53 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 87 GRADOS, 36 MINUTOS, 21 SEGUNDOS DE LATITUD OESTE Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: NCPE "JOSE MARIA PINO SUAREZ".

AL SUR: TERRENO NACIONAL EN POSESION DEL EJIDO "CHUNYAXCHE".

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA "MUYIL".

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de la Reforma Agraria, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 14 y 41, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 161, último párrafo de la Ley Agraria; 107 al 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, los Terrenos Nacionales denominados "POLIGONO DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN", ubicados en los Municipios de Tulum y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, que se encuentran inmersos en las poligonales del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera "SIAN KA'AN", para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

III.- Que mediante oficio FOO.- 166 de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la puesta a disposición a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los Terrenos Nacionales ubicados dentro de las poligonales del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera "SIAN KA'AN", localizada en los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y Tulum anteriormente Cozumel. Terrenos Nacionales a los que se ha denominado "POLIGONO DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN", con superficie de 328,822-57-09.103 hectáreas, y que en atención a dicha solicitud, la Secretaría de la Reforma Agraria, comisionó a personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto las Actas de Deslinde correspondientes, de las que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 319,345-41-26 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal adscrito a la Dirección General Adjunta de

Regularización de la Propiedad Rural, por conducto del Departamento de Resoluciones, en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, emitió los dictámenes técnicos números 717643, 717614 y 717641.

Debe destacarse que los Terrenos Nacionales denominados "POLIGONO DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN", ubicados en los Municipios de Tulum antes Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, se encuentran inmersos en las Declaratorias Globales de Terrenos Nacionales, con expediente número 132769, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diez del mismo mes y año, respecto del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con una superficie global de 104,524-00-00 hectáreas; así como en la Declaratoria tramitada bajo el expediente número 132848, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de julio del mismo año, abarcando los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y Chetumal, Estado de Quintana Roo, con superficie global de 396,188-48-31 hectáreas.

Por lo anterior, y toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio en cuestión de Terrenos Nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida, es factible ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por los artículos 160 y 161 de la Ley Agraria 108, 112, y 116 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, resulta procedente poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los Terrenos Nacionales denominados "POLIGONO DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN", ubicados en los Municipios de Tulum antes Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas, la cual deberá ser formalizada a través del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ponen a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los Terrenos Nacionales denominados "POLIGONO DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN", ubicados en los Municipios de Tulum antes Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 319,345-41-26 hectáreas, localizados dentro de las poligonales del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "SIAN KA'AN", cuyas dimensiones, localización y colindancias se encuentran descritas en el cuerpo del presente Instrumento legal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para que a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, efectúe la entrega formal y material de los Terrenos Nacionales denominados "POLIGONO DE TERRENO NACIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN", ubicados en los Municipios de Tulum antes Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, localizados en las poligonales del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera "SIAN KA'AN", debiéndose ajustar a los considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO.- Inscribase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cedros, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOS CEDROS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS CEDROS, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BRECHA

AL SUR: BRECHA

AL ESTE: MARIA ELENA VILLARREAL RAMOS "LOS ABUELOS"

AL OESTE: ALVINO VILLARREAL GOMEZ "SANTA ELENA"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MIGUEL, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BRECHA
AL SUR: HUMBERTO JUAREZ MENDOZA "EL PAPAUSE"
AL ESTE: BRECHA
AL OESTE: VICTORICO DE LA CRUZ VILLARREAL "EL MANGAL"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie aproximada de 05-18-16.250 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA ROSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ROSA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-18-16.250 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUIS MIGUEL VILLARREAL JUAREZ "LAS AMERICAS"
AL SUR: TERRACERIA
AL ESTE: TERRACERIA Y EVARISTA JUAREZ MENDOZA "LAS FLORES"
AL OESTE: CALLEJON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Paraíso, con una superficie aproximada de 01-24-00.00 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PARAISO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PARAISO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-24-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO JIMENEZ "LAS ANGELINAS"

AL SUR: TERRACERIA

AL ESTE: MARIA JIMENEZ AGUILAR "2 MARIAS" Y AGUSTIN JIMENEZ

AL OESTE: MARLENA VILLARREAL JUAREZ "EL RECUERDO"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.